



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICADO: 087583184002-2019-00162-00

PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL. (SUSPENDIDA)

DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE PINEDA ARAUJO

DEMANDADO: SONIA PINEDA ARAUJO

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL (SUSPENDIDA), informándole bajo auto del 13 de septiembre de 2023, se levantó la suspensión y se inició el trámite de adecuación y a la fecha el demandante no ha cumplido con la carga procesal que le corresponde para dar continuidad al mismo. Soledad, abril 26 de 2024.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. ABRIL VEINTISEIS (26) DEDOSMIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente digital de la demanda y el correo del despacho, se observa que a la fecha no han presentado memorial en atención al requerimiento y demás carga procesal que les corresponde dentro del proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el fin de este proceso es garantizar los derechos de la persona beneficiaria del acto jurídico, en este caso de la señora SONIA PINEDA ARAUJO, este despacho

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR al demandante para que cumpla con lo indicado en los incisos 4, 5 y 6 del Auto de Revisión y Adecuación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZ.

07

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94708bfc911bc94d3f97c9e310c68304445c779d4f244426d6a9a26e85326064**

Documento generado en 26/04/2024 04:59:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>